

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1689/2025

VISTA:

Las Disposiciones de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 8/2024 y 1/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir del día 26 de diciembre de 2024 se verifican inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, que impiden cumplir con las presentaciones y pagos de los contribuyentes.

Que, por ello en fecha 30 de diciembre de 2024, la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 8/2024, en la que estableció tener por realizadas en término al 26 de diciembre de 2024, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Convenio Multilateral (SIFERE), desde el día 26 de diciembre del corriente hasta el 6 de enero de 2025 inclusive.

Que, dado que continuaron los inconvenientes técnicos para el uso del sistema SIFERE WEB, en fecha 2 de enero de 2025 la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 1/2025, en la que dispuso tener por cumplidas al 26 de diciembre de 2024 las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Convenio Multilateral (SIFERE), desde el día 26 de diciembre del corriente hasta el 14 de enero de 2025 inclusive.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 T.O. 2.022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Considerar por cumplidas al 26 de diciembre de 2024 las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Convenio Multilateral (SIFERE) desde el día 26 de diciembre de 2024 hasta el 14 de enero del corriente inclusive.

ARTÍCULO 2°: De forma.